

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS y DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), respectivamente, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros ha aprobado una modificación normativa inminente para que más población pueda tener acceso al Ingreso Mínimo Vital (IMV). Los cambios afectan a la noción y naturaleza de los hogares para que los servicios sociales puedan ayudar a reconocer beneficiarios. De esta manera, se facilita el acceso al IMV a personas que residen en centros residenciales de carácter no permanente registrados, como los albergues o las casas de acogida.





ii i a avystario

Por lo tanto, el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico quedar redactado de la siguiente manera:

"1. Podrán ser beneficiarias del ingreso mínimo vital: a) Las personas integrantes de una unidad de convivencia en los términos establecidos en este real decreto-ley. b) Las personas de al menos veintitrés años que no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, ni de pensión no contributiva por invalidez o jubilación, que no se integren en una unidad de convivencia en los términos establecidos en este real decreto-ley, siempre que no estén unidas a otra por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, salvo las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio o las que se encuentren en otras circunstancias que puedan determinarse reglamentariamente. No se exigirá el cumplimiento del requisito de edad ni el de haber iniciado los trámites de separación o divorcio en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual. 2. Podrán ser beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital las personas que temporalmente sean usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario. La prestación de servicio residencial prevista en el párrafo anterior podrá ser permanente en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, así como otras excepciones que se establezcan reglamentariamente. 3. Las personas beneficiarias

> Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42 gpvox@congreso.es





GRUPO PARLAMENTARIO

deberán cumplir los requisitos de acceso a la prestación establecidos en el artículo 7, así como las obligaciones para el mantenimiento del derecho establecidas en el artículo 33".

Por todo ello, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

- 1. ¿Cuántas personas estima el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que se van a ver beneficiadas con esta modificación normativa?
- 2. Ante la posible avalancha de solicitudes, ¿va a reforzar la plantilla del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de febrero de 2021.

Juan José Aizcorbe Torka

Rocío De Meer Méndez

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42 gpvox@congreso.es





GRUPO PARLAMENTARIO

Diputado GP VOX

Maria Ruiz Solas

Diputada GP VOX

Mireia Borrás Pabón

Diputada GP VOX

Diputada GP VOX

Teresa López Álvarez

Diputada GP VOX

V.B. Macarena Oldna Choclán

Portavoz Adjunta GRVOX